



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GOBIERNO

OJ- _____ - 09

Bogotá,

Doctor

FERNANDO GIRALDO

Director de Seguimiento y Análisis Estratégico

Secretaría Distrital de Gobierno

La ciudad.

REF. Concepto sobre el proyecto de Acuerdo N° 065 de 2009.

Apreciado doctor Giraldo:

De forma atenta me permito enviar concepto jurídico sobre el Proyecto de Acuerdo No. 065 de 2009, "Por medio del cual se promueve la oferta cultural y artística gratuita en el espacio público de Bogotá y se dictan otras disposiciones"

En el documento se analiza la constitucionalidad, la legalidad y la conveniencia del Proyecto de Acuerdo propuesto por la Honorable Concejal **CLARA LUCÍA SANDOVAL Y OTROS**, advirtiendo que sobre el mismo esta Oficina ya se había pronunciado el año inmediatamente anterior.

Atentamente,

MANUEL ALEJANDRO MOLINA RUGE

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo lo anunciado en cinco (5) folios

Elaboró: Omar Barón. Abogado Oficina Asesora Jurídica



FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE CONCEPTOS PROYECTOS DE ACUERDO

ENTIDAD QUE CONCEPTÚA: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO: 065 AÑO: 2009

TÍTULO DEL PROYECTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA OFERTA CULTURAL Y ARTISTICA GRATUITA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

AUTOR (ES)

CLARA LUCIA SANDOVAL M., MARIA ANGELICA TOVAR, ORLANDO CASTAÑEDA SERRANO, CARLOS FERNANDO GALAN, DARIO FERNANDO CEPEDA PEÑA, NELLY PATRICIA MOSQUERA, FELIPE RIOS LONDOÑO, HENRY CASTRO, CARLOS ORLANDO FERREIRA, JULIO CESAR ACOSTA ACOSTA, FERNANDO LOPEZ GUTIERREZ

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Este proyecto de acuerdo tiene como objeto promover la oferta cultural y artística gratuita en el espacio público de Bogotá, esto con fin de sacar las expresiones artísticas y culturales de las instituciones educativas y universidades tanto públicas y privadas para llevarlas a los diferentes espacios públicos de la ciudad. Para cumplir con este objetivo el Distrito deberá realizar convenios con las facultades de artes, música, teatro, instituciones de educación media y cualquier otra manifestación artística y como parte de sus prácticas y en forma voluntaria podrán ofrecer conciertos y muestras de su arte a toda la ciudad.

COMPETENCIA LEGAL

Sobre el particular se encuentra que la Ley 397 de 1997, dispone lo siguiente:

“ARTICULO 17. DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.” (Negrilla fuera de texto)

A su vez, el artículo 22 de la misma norma, expresa:

“INFRAESTRUCTURA CULTURAL. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran.

Se tendrán en cuenta en los proyectos de infraestructura cultural la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GOBIERNO

eliminación de barreras arquitectónicas que impidan la libre circulación de los discapacitados físicos y el fácil acceso de la infancia y la tercera edad.” (Negrilla fuera de texto).

Como se evidencia, es competencia, no solo del Ministerio de Cultura sino de las Entidades Territoriales, el fomento y promoción de la cultura, por lo que el Distrito Capital podría regular la materia.

Ahora bien, es necesario determinar la autoridad competente a nivel distrital para tal efecto.

En este sentido, el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece:

“ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

(...)

1. “Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito”.

Como se dijo con anterioridad, es función de las entidades territoriales promover la cultura, por lo tanto se considera que el Concejo de Bogotá es competente para emitir el proyecto de acuerdo sometido a estudio.

ANALISIS TECNICO

El Decreto 465 de 2006, estableció el Plan Maestro de Equipamientos Culturales para el Distrito Capital, fijando como ámbito de aplicación en su artículo 3, lo siguiente:

*“El Plan Maestro de Equipamientos Culturales tiene como ámbito el Distrito Capital tanto en su territorio urbano como rural y se aplica sobre los elementos del Paisaje Cultural Urbano entendiéndolo como las expresiones en el territorio y en la arquitectura de la ciudad que son el resultado de la interacción de los factores naturales y humanos, así como a los espacios, edificaciones y dotaciones destinados a las actividades culturales, custodia, transmisión y conservación del conocimiento, **fomento y difusión de la cultura y fortalecimiento y desarrollo de las relaciones y las creencias y los fundamentos de la vida en sociedad**” (Negrilla fuera de texto).*

De la misma forma, el artículo 5 numeral 2 de la norma citada, dispone:

“El Plan Maestro concibe el Distrito Capital como un territorio para el encuentro intercultural, democrático y cosmopolita, en continua transformación. Busca identificar, fortalecer y cualificar los espacios, edificaciones, dotaciones y rutas para la construcción de proyectos culturales colectivos de los diferentes pueblos y sectores sociales y profesionales.”

En consecuencia, la política del Distrito está orientada al fomento y promoción de todas las manifestaciones culturales en la ciudad.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GOBIERNO

Ahora bien, se destaca dentro del articulado la función de la Secretaría Distrital de Educación y de la Secretaría Distrital de Cultura de celebrar los convenios necesarios para promover estas manifestaciones culturales; sobre el particular, se recomienda respetuosamente, tener en cuenta las facilidades que ofrece el Ministerio de Cultura para este propósito y que se plasma en el artículo 26 de la Ley 397 de 1997, así:

“DE LOS CONVENIOS. El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad.”

Cabe resaltar que el papel de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, tanto en el ámbito distrital como nacional e internacional, se encuentra sumamente identificado con el apoyo, promoción y fomento de la cultura.

En efecto, el Estatuto General de la Universidad, establece como principios, en su artículo 6, los siguientes:

*“b. La educación que imparte la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es un derecho de la persona y un servicio público; **con ella se cumple una función social, se busca el acceso a los bienes y valores de la cultura**, a la ciencia, a la técnica, al arte, al deporte y a las demás formas del saber. Lo anterior debe desarrollarse en el marco de claros criterios éticos que garanticen el respeto a los valores humanos y sociales.*

*c. **La Universidad Distrital Francisco José de Caldas fomenta y propicia el desarrollo cultural**, filosófico, científico, tecnológico, artístico, pedagógico y ético en los diferentes campos del saber como factor de modernidad y cambio en la sociedad colombiana.*

(...)

*e. **La Universidad Distrital Francisco José de Caldas promueve el conocimiento y la reafirmación de los valores de la nacionalidad, la ampliación de las áreas de creación y goce de la cultura**, el acceso integral de todos a los beneficios del desarrollo de la cultura, el acceso integral de todos a los beneficios del desarrollo filosófico, artístico, científico, técnico, pedagógico y tecnológico que de ella se deriven, así como la formación para el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales con el fin de adecuarlos a la satisfacción de las necesidades humanas, y a la formación de una nueva conciencia de la relación del hombre con la naturaleza.*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GOBIERNO

(...)

*h. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para afirmar sus propósitos en los distintos campos del saber, permanece abierta a todas las fuerzas sociales, comunicadas con el país y los pueblos del mundo y sus centros de educación superior, **vinculada a los adelantos de los diferentes campos del saber y permeables a todas las manifestaciones de la cultura.*** (Negrilla fuera de texto)

Así mismo, dentro de sus objetivos están:

“b. Investigar el patrimonio cultural colombiano en todos los campos del saber para preservado y propender por la universalización de la cultura.

(...)

i. Participar activamente en el espacio cultural del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, a través de programas permanentes.”¹ (Negrilla fuera de texto)

Reflejo de estos preceptos, es la labor que se lleva a cabo en todas las facultades y programas académicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, pero en especial, en la Facultad de Artes ASAB, cuya misión consiste en propender por la construcción, contextualización, y apropiación de saberes, prácticas, espacios y medios, para aportar a la profesionalización de las actividades del campo artístico y cultural, con la participación de todos los sectores socioculturales, en función de la transformación de sujetos y colectividades de la nación colombiana.

Por lo anterior, esta Universidad se solidariza con la iniciativa del Concejo y considera que dentro de un adecuado marco consensual entre los entes del Distrito y las instituciones que apoyan la cultura, se puede materializar el deber del Estado de promover la cultura.

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

El proyecto de acuerdo se encuentra acorde con los preceptos constitucionales y legales vigentes en nuestro ordenamiento, soportados en los artículos 70 y 71 de la Constitución Nacional y en la ley 397 de 1997; además, reflejan la necesidad apoyar las manifestaciones culturales en el Distrito, razón por la cual, la iniciativa es constitucional, legal y conveniente.

GENERA GASTOS ADICIONALES?

Si No Por que?

VALORACIÓN DEL GASTO. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior Indique ese gasto adicional a que corresponde.

¹ Artículo 7 Estatuto General Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

VIABILIDAD DEL PROYECTO (Señalar con X la opción adecuada)

Proyecto Viable:

SI _____

NO _____

Atentamente,

MANUEL ALEJANDRO MOLINA RUGE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Con copia: Dr. Juan Ricardo Ortega – Secretario Distrital de Hacienda

